Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Ref. Providencia de la Dirección General de Gabinete - Memorándum DCIM N° N° 252/2022 de la Dirección de Contraloría Interna Municipal s/ Procedimiento Vía Excepción "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RED Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE CONTROL ATMS – PLURIANUAL – ID N° 419.914

Municipalidad de Asunción
Intendencia Municipal
Dirección de Secretaría Privada
Mesa de Entrada
Recibido: 01-12-22 Hora: 09:45
Funcionario: Nadia F
2252

Dictamen N° 9192

Fecha: 30 NOV 2022

Señor Intendente. -

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al Memorándum de la referencia por el que la Dirección General de Gabinete de la Institución, se dirige a esta Dirección de Asuntos Jurídicos, a los efectos de solicitar parecer sobre las acciones a seguir en virtud a las consideraciones expuestas por la Dirección de Contraloría Interna respecto al Procedimiento Vía Excepción "*PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RED Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE CONTROL ATMS – PLURIANUAL – ID* N° 419.914. Por lo que esta Asesoría Jurídica cumple en exponer cuanto sigue:

La citada dependencia municipal de Control Interno y Auditoria Administrativa y Financiera eleva las siguientes consideraciones referente al procedimiento de contratación mencionado en el acápite**, lo cual fue analizado jurídicamente por esta Dirección de Asuntos Jurídicos, así como el análisis de la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas N° 4177/2022 de fecha 11/11/22. Las citadas consideraciones se sintetizan en**:

1.- Atendiendo el tipo de adjudicación que fue determinado "por total" y vista la diversidad de equipamientos y servicios necesarios para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de red, ampliación de la infraestructura del Centro de Control de Tráfico, que conforme las documentaciones a la vista, numerosas potenciales empresas con solvencia técnica, financiera y legal (como se puede constatar en información obrante en el histórico de adjudicaciones de la DNCP en cuanto a los rubros solicitados en los sub-items del presente proceso de contratación: provisión de componentes tecnológicos, provisión de

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

aire acondicionados de precisión, provisión de cámaras de seguridad, construcción y refacción de edificios, provisión de muebles, servicio de almacenamiento de bienes entre otros), que pudieran ofertar si el criterio de adjudicación fuera por Lote o por items, adjudicando de acuerdo a la particularidad o especialidad de cada bien o servicio requerido, a efectos de satisfacer la necesidad institucional en tiempo oportuno y en las mejores condiciones económicas y cumpliendo con el Principio de igualdad y libre competencia.

2.- En cuanto Sección 3 del Pliego de Bases y Condiciones requiere una determinada marca (ALCATEL Lucent Enterprise) para el ítem 1.6 y al condicionar la adjudicación "por total", si no se dispone de la posibilidad de ofertar la marca requerida en dicho sub item, limita la posibilidad de que otras empresas puedan cotizar en los otros 13 sub ítems objeto del llamado. Conforme a las disposiciones legales vigentes y precautelando los recursos institucionales sin descuidar el interés general e institucional (económico y de gestión), que de existir dependencia tecnológica y de existir una sola empresa que posea la representación exclusiva de la marca exigida en el PBC, sería solo en el ítem en cuestión u otro que pudiera ser necesario para mantener la compatibilidad con los sistemas obrantes

3. Con la Adenda 3, se excluyó en el punto 8, ítem 1, "la marca ofertada", sin embargo, conserva la exigencia de la "marca: Alcatel Lucent Enterprise", en la Sección 3 Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, Item 1.6. En este contexto y considerando que esta adjudicación es por Total, pudiera ser una limitante, de posibles potenciales oferentes para cotizar en los demás sub ítems

4. Con respecto a los precios ofertados, sugerimos la verificación teniendo en cuenta que, conforme a históricos de llamados publicados en el portal de la DNCP, se puede observar producto de similar especificación a lo ofertado en el ítem 1.2 siendo una cotización de monto inferior conforme se puede visualizar en el portal de DNCP SBE ID Nº 372479.

5. Con respecto a los ítems correspondientes a las cámaras se ha observado una diferencia importante respecto a lo ofertado en relación a precios que se pudieron cotejar a través de la web sugiriendo el análisis de los técnicos y/o especialistas y responsables a cargo del presente proceso, a fin de verificar si resulta pertinente y oportuno, para obtener mejores condiciones de precios para la Institución en tiempo, calidad y costo.

Sintetizando, la Contraloría Interna Municipal detectó varias anomalías en el citado procedimiento de contratación, las cuales han sido analizadas por esta Dirección de Asuntos Jurídicos, como ser: Especificaciones técnicas que podrían limitar y direccionar la contratación, como así también, dichas especificaciones tienden a aumentar los precios de la oferta, de la misma forma observa que, los precios propuestos por los oferentes son muy

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

superiores comparado con los precios de mercado y de los verificados en el portal de la DNCP en otros llamados. Consideramos que, estas observaciones podrían trasgredir lo establecido

en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, art. 4° que garantiza la igualdad y libre competencia que permitan a los potenciales oferentes de los llamados la posibilidad de participación sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública; economía y eficiencia que garanticen la calidad y el costo que aseguren al municipio las mejores condiciones de contratación, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

En consecuencia, esta Asesoría Jurídica concluye que existen causales suficientes para cancelar el presente llamado a licitación por la vía de excepción, contemplado en el art. 31 de la Ley N° 2051/03 que establece que la convocante podrá cancelar una licitación que de continuarse con el procedimiento, se podría ocasionar daño o perjuicio al municipio, por tanto, se recomienda a la Intendencia Municipal, previo trámites de rigor, se dicte resolución: 1.- ordenando la cancelación del presente llamado, 2.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones – UOC a iniciar los procedimientos pertinentes a fin de confeccionar un nuevo pliego de bases y condiciones que incorporen las sugerencias dadas por la Dirección de Contraloría Interna Municipal y conforme este dictamen Legal (con carácter Urgente). 3.- Y Una vez cumplido el punto anterior autorizar un nuevo llamado de contratación **"Procedimiento Vía Excepción: PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RED Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE CONTROL ATMS"** que se ajuste a las disposiciones legales que rigen en la materia.

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción